



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000156 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 ABR 2021

VISTOS:

Carta N° 082-2021/CONSERLOG S.A.-G.G, Carta N° 026-2021-CONSORCIO NORSUR/GONM, Carta N° 102-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, Informe N° 517-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, proveído del 19 de abril del 2021, Informe Legal N° 85-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Carta N° 082-2021/CONSERLOG S.A.- G.G, recepcionado por el Supervisor de Obra el día 31 de marzo del 2021, el Ejecutor de Obra solicitó la ampliación de plazo N° 02 por 48 días calendario, correspondiente a la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PS VAQUERIA DE LA MICRO RED CORRALES REGION TUMBES"**, el Contratista sustenta su ampliación de plazo en que la Entidad ha demorado 35 días para absolver la consulta planteada en el cuaderno de obra, sientos N° 22 del 11 de febrero del 2021 formulado por el Residente; asimismo el plazo de 48 días calendario se requiere para ejecutar el 100% del cerco perimétrico del lado izquierdo, plazo que incluye las partidas que el proyectista no ha considerado en el expediente técnico, pero dado que se trata de un sistema a Suma Alzada se tiene que ejecutar lo que señala los planos; finalmente, argumenta que se ha afectado la ruta crítica del calendario de ejecución de obra.

Mediante Carta N° 102-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 09 de abril del 2021, el Representante Común del CONSORCIO NORSUR remitió el pronunciamiento del Jefe de Supervisión de Obra sobre la ampliación de plazo N° 02 a través de la Carta N° 026-2021-CONSORCIO NORSUR/GONM, en cual concluyó que el tiempo de ejecución para la construcción del cerco perimétrico de ladrillo de 48 días que el contratista considera, es demasiado, por lo que considera que en un máximo de 20 días se pueden ejecutar dichos trabajos, la obra culmina el 13 de mayo según el plazo contractual, teniendo más de 30 días para finalizar los trabajos; y, dicha partida se puede ejecutar en forma paralela a las otras partidas por lo que sugiere se realice los trabajos como lo viene ejecutando, finalmente, concluye en que se declare improcedente la ampliación de plazo N° 02 solicitado por el Ejecutor de Obra.

Mediante Informe N° 517-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 19 de abril del 2021, la Subgerencia de Obras concluyó



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000156 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 ABR 2021

en que se declare improcedente la ampliación de plazo N° 02 por 48 días calendario, por lo que sugiere solicitar la opinión legal correspondiente previo a la aprobación del acto resolutivo.

Mediante proveído del 19 de abril del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Área de Asuntos Legales emita la respectiva opinión legal correspondiente.

Mediante Informe Legal N° 85-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, del 28 de abril del 2021, el Jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que no habiéndose planteado ningún asunto controvertido sobre el cual esta oficina emita opinión legal, recomienda continuar con el trámite de formalización del pronunciamiento de la Entidad, conforme a lo opinado por la Supervisión de Obras; y, Subgerencia de Obras.

El numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Conforme a lo expuesto, el Ejecutor de Obra ha solicitado la ampliación de plazo N° 02 por 48 días calendario para la construcción de un cerco perimétrico, ya que, según lo manifestado por el citado ejecutor no han sido consideradas en el Expediente Técnico; sin embargo, la Supervisión de Obra ha argumentado que la ejecución de dicho cerco puede realizarse en forma paralela a la otras partidas por lo que consecuentemente debe ser declarado improcedente; finalmente la Subgerencia de Obras como Área encargada de realizar el seguimiento de los contratos de Obra y Supervisión ha opinado se declare improcedente la ampliación de plazo N° 02 por 48 días calendario.

En tal sentido, tomando en consideración los informado por la Supervisión de Obra; y, la Subgerencia de Obras corresponde declarar



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000156 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 ABR 2021

improcedente la ampliación de plazo N° 02 por 48 días calendario, solicitado por CONSERLOG S.A, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PS VAQUERIA DE LA MICRO RED CORRALES REGION TUMBES".

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras; y, Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y ocho (48) días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PS VAQUERIA DE LA MICRO RED CORRALES REGION TUMBES", por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, **CONSORCIO NORSUR, CONSERLOG S.A;** y, demás oficinas competentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Arq. Gladys Zapata Caycho*  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)  
CAP N° 8324